



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.

Teléfono: 2757-8748
Email: munisji10@yahoo.com



REGLAMENTACION DE LA POLICIA MUNICIPAL, SAN JUAN INTIBUCA

Yo, **EDDY DARLING HERNANDEZ**, Regidor Municipal de Seguridad, de este Termino Municipal, en aplicación al Decreto Legislativo N°. 226-2001 de Creación de La Ley de Policía y Convivencia Social; Capitulo Primero Artículos 1, 2,3 y 4; Capítulo Tercero Artículos 11, 12,13, 14, 15 y 26 de La Ley de Policía y Convivencia Social, Capitulo Único Artículo 12, Capitulo XII Artículos 65 Numera 3 y Artículo 66 Numeral 8 de la Ley de Municipalidades, Titulo VII Capitulo Único Artículo 212 y 226 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el presente Reglamento se estipula en consecuencia del crecimiento demográfico y de infraestructura del Municipio de San Juan Intibuca, hace necesaria la implementación de medidas de seguridad para garantizar la libre locomoción y protección del Patrimonio Cultural y bienes del municipio, de sus habitantes y controlar la evasión fiscal.

Presentamos ante la Honorable Corporación Municipal de San Juan Intibuca, para su discusión, y aprobación el siguiente Reglamento Interno de La Policía Municipal de San Juan Intibuca.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

Artículo 1. El presente reglamento será de Observancia obligatoria para La Policía Municipal de San Juan Intibuca.

Artículo 2. Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por: "Policía Municipal" al personal que para su desempeño y funcionalidad, sea nombrada por la Honorable Corporación Municipal de San Juan Intibuca; según estipula la Ley de Policía y Convivencia Social, Decreto legislativo N° 226-2001.-

CAPITULO II

DE SU OBJETO

Artículo 3. Corresponde a la Policía Municipal:

- I. Salvaguardar las Instituciones y mantener el orden y la tranquilidad en el Municipio.
- II. Dar seguridad a los habitantes del Municipio en su vida, integridad, corporal y patrimonio;



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.



Teléfono: 2757-8748
Email: munisji10@yahoo.com

- III. Prevenir la delincuencia, drogadicción y demás actos antisociales en coordinación con la Policía Preventiva
- IV. Proporcionar a la ciudadanía y a las instituciones, auxilio en caso de siniestros o accidentes;
- V. Auxiliar, dentro de la esfera de su competencia a Dirección Policial de Investigación DPI, y a las autoridades Judiciales y Administrativas cuando sea requerida para ello.

CAPITULO III

Artículo 4. El mando de la policía Municipal corresponde al Alcalde Municipal de San Juan Intibucá; con las funciones operativas y disciplinarias que les son propias, las que ejercerá por conducto del Director de policía Municipal, que sea nombrado.

Artículo 5. El Director de policía Municipal será responsable de la eficiencia organizativa y operativa de la policía Municipal, así como del cumplimiento de las disposiciones legales del mantenimiento de la disciplina y la instrucción del personal a su mando. Y tiene las siguientes atribuciones:

1. Conocer el estado en que se guardan las armas, y demás instrumentos de apoyo a cargo de la policía Municipal, vigilando que se les proporcione el debido uso y mantenimiento.
2. Reunirse semanalmente con el alcalde municipal para rendirle novedades y recibir instrucciones que correspondan.
3. Vigilar que en la policía municipal a su mando se observe una disciplina razonada y que no exista abuso de autoridad.
4. Dar ejemplo de corrección, puntualidad, justicia y buen trato a miembros de policía Municipal, inspirando respeto y confianza.
5. Rotar semanalmente a uno de los policías Municipales para que cubra con las obligaciones competentes de Auxiliar Municipal.
6. Otorgar en base a su planificación de trabajo un día libre a la semana a cada miembro de la Policía Municipal
7. Tendrá a su cargo y control el carro municipal, vigilancia del crematorio Municipal, y edificios municipales.
8. Contará con un celular específicamente para trabajo, cuyo número será de conocimiento y para brindar servicio a la población.



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.



Teléfono: 2757-8748
Email: munisji10@yahoo.com

TITULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACION

CAPITULO I

Artículo 6. La organización jerárquica de la Institución Policial Municipal, considerando al menos las categorías siguientes:

- I. Alcalde y Corporación.
- II. Director
- III. Policía Municipal De Turno
- IV. Equipo de policía Municipal

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. La policía municipal y los servicios que esta brinde, se organizaran y sujetaran de conformidad a este reglamento y a los acuerdos administrativos que dicte el alcalde municipal.

CAPITULO III

Del personal de la policía municipal, de su ingreso, permanencia y adiestramiento.

Artículo 8. El personal de la policía municipal, usara el equipo asignado como ser: armas, cinturón, chachas, tolete, carne de identificación personal, botas negras, uniforme, camisa con el nombre y apellido al lado derecho del pecho, el logo del Municipio y el distintivo **POLICIA MUNICIPAL** en la espalda.

Artículo 9. Requisitos para ser miembro de la policía municipal:

- I. Ser residente del Municipio
- II. Ser de reconocida honorabilidad y conducta
- III. Haber cursado por lo menos primaria.
- IV. Estar en el pleno ejercicio de sus derechos.
- V. Tener conocimiento en el área de derechos humanos y seguridad.
- VI. Constancia de Antecedentes Penales.
- VII. Ser mayor de 25 años de edad.



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.



Teléfono: 2757-8748
Email: munisji10@yahoo.com

TITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

CAPITULO I.

Artículo 10. ATRIBUCIONES

1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas a) Ornato y Aseo de calles y lugares públicos y, b) Higiene Municipal
2. Coordinar con todos los departamentos internos de la Municipalidad en la ejecución de las distintas actividades
3. Supervisión, control y regulación de cultos, vigiliias, fiestas, espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras y parques.
4. Señalamiento vial y vigilancia de terminal de transporte de buses y puntos de mototaxis.
5. Vigilancia y mantenimiento de cementerios, rastro municipal, relleno sanitario y crematorio municipal y espacios públicos.
6. La supervisión de restaurantes, centros de entretenimiento, canchas deportivas, campo de futbol y similares.
7. Control de vendedores ambulantes.
8. Cooperar con las restricciones en el uso de las vías públicas, que implemente el Departamento de Transporte Público.
9. Vigilancia y medidas de control de vagancia de animales domésticos.
10. supervisión y control de permisos de construcciones, en el área urbana en Coordinación con UDASJI y a solicitud de otros entes que lo soliciten .
11. Control de vehículos estacionados en las calles principales, y estacionamiento de vehículos pesados (rastras) en áreas de pavimento hidráulico en el Centro Urbano.



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.

Teléfono: 2757-8748
Email: munisji10@yahoo.com



12. Velar por la reducción de sonidos publicitarios que interrumpen la ejecución pacífica de eventos municipales; o, que perturben la paz y tranquilidad de los vecinos.
13. Atender los sancionados por el juzgado de violencia doméstica, asignándoles trabajos comunitarios.
14. Todo policía tiene derecho a acudir con su superior inmediato a exponer cualquier solicitud o queja relacionada con el servicio, de no ser atendido lo podrá hacer ante el Alcalde Municipal.
15. Detener a delincuentes encontrados en delitos flagrantes cuando lo amerite, y entregarlos a la autoridad competente.
16. Desempeñar el servicio en forma personal, quedando prohibido delegarlo a terceras personas.
17. dar a conocer a superiores información fidedigna que se obtenga sobre maleantes, delincuentes y/o lugares donde se operen ilícitos.
18. Vigilancia y mantenimiento de edificios municipales y áreas verdes.

Artículo 11: PROHIBICIONES:

1. Hacer uso injustificado de su arma y quipo de trabajo en cuyo caso responderá por sí mismo sin responsabilidad de sus superiores o de la Alcaldía Municipal.
2. Quien dañe, extravié su arma o equipo, lo pagará con su sueldo, para lo cual le será descontado de su sueldo mensual y despido inmediato del cargo.
3. Exigir o recibir regalos o dadas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas de cualquier acción, comisión u omisión del servicio o con motivo de sus funciones.
4. Presentarse a trabajar en estado de ebriedad, o hacer uso de sustancias psicotrópicas que impidan el buen desempeño de sus funciones.
5. Entrar uniformados a cantinas o establecimientos similares, salvo que el servicio lo requiera.
6. Introducirse en domicilio particular o propiedad privada sin la autorización del propietario o sin orden de autoridad competente.
7. Retirarse o abandonar sus servicios sin permiso o causa justificada.
8. Portar armas de fuego de calibre distinto a la asignada para la ejecución de sus funciones.



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.

Teléfono: 2757-8748
Email: munisji10@yahoo.com



9. Disparar sus armas de fuego sin órdenes o causa justificada, así como usar las armas, uniformes, o equipo en forma indebida, o para la comisión de ilícitos.
10. Realizar servicios fuera del municipio, salvo que exista convenio de colaboración intermunicipal que lo permita.
11. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio.
12. Valerse de su cargo para cometer cualquier acto que no sea de su competencia, atribución u obligación.
13. Comunicar o revelar cualquier tipo de información confidencial.
14. Vender, empeñar, prestar el arma, uniforme, o equipo de trabajo.
15. Realizar actividades personalizadas en horas de trabajo a particulares, empleados, o autoridades municipales.
16. Negligencia manifiesta en el desempeño de sus funciones.

CORRECTIVOS Y SANCIONES

CAPITULO I

Artículo 12. Los miembros de la policía municipal, que infrinjan las disposiciones de este reglamento o las órdenes e instrucciones de su superior, se harán acreedores a los correctivos y sanciones correspondientes.

Artículo 13. Se concede denuncia popular para denunciar las faltas cometidas por los miembros de la Policía Municipal.

Artículo 14. Son correctivos disciplinarios la amonestación.

Artículo 15. Se considera sanción a la suspensión en el servicio temporalmente sin goce de sueldo por un periodo de ocho días la primera vez, la reincidencia suspensión por quince días y finalmente despido de la policía municipal.

DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su ratificación por la Honorable Corporación Municipal de San Juan Intibuca.

Publíquese en el presente Reglamento

San Juan Intibuca 18 de Octubre del Año 2016.-